

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1868)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.981 — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'50 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

SEÑOR. La constitución del Consejo de la Economía Nacional, establecido por Real decreto de 8 de marzo último y realizada con los resultados más satisfactorios, ha puesto de manifiesto, sin embargo, al realizarse la votación de Vocales y Suplentes por los asesores que designó oportunamente la Producción nacional, la conveniencia de dar entrada en dicho organismo a diferentes factores de la mencionada producción.

Estima conveniente el Gobierno de V. M. se incluyan en la constitución del Consejo diversas representaciones corporativas y electivas y, al propio tiempo, que se dé representación con carácter oficial a los Directores generales de Navegación y de Pesca, reemplazándose a los del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria con las designaciones que actualmente tienen.

En atención a estas consideraciones y de acuerdo con lo propuesto por la Comisión Permanente del Consejo de la Economía Nacional, el Jefe del Gobierno, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

San Sebastián, 23 de julio de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía el apartado a) del artículo 6.º del Real decreto de 8 de marzo de 1924 creando el Consejo de la Economía Nacional, con los Directores generales de Navegación y de Pesca, sustituyéndose los Subdirectores de Comercio y de Industria y la representación de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, por los Jefes superiores de Industria y de Comercio y Seguros y el Director de Trabajo y Acción social.

Artículo 2.º Se amplía la representación corporativa determinada en el apartado b) del referido artículo, con la representación de un Vocal y Suplente de la Unión Nacional de Exportación Agrícola; otro Vocal y Suplente de la Asociación de Navieros de Bilbao; otro Vocal y Suplente de las Asociaciones de Navieros del Mediterráneo; otro Vocal y Suplente, por elección, de las Asociaciones de Industrias pesqueras de España; otro Vocal y Suplente en representación de los fabricantes de conservas de pescado de España; otro Vocal y Suplente, por elección, de los fabricantes de azúcar de España, y otro Vocal y Suplente, por elección, de las Federaciones de Sindicatos Católicos Agrícolas.

Artículo 3.º Se amplía el apartado c) del artículo repetido, con las siguientes representaciones designadas por los asesores a que se refiere el artículo 29 de dicho Real decreto: Los Asesores de la clase sexta elegirán un nuevo Vocal y Suplente, en representación de los fabricantes de productos químicos de España; los Asesores del grupo quinto de la clase séptima elegirán un nuevo Vocal y suplente afectos a dicha clase, en representación de las industrias gráficas, y los Asesores de los respectivos grupos de la clase décimosegunda elegirán: un Vocal y Suplente en representación de los fabricantes de harinas del interior y del litoral; otro Vocal y Suplente por los fabricantes de conservas vegetales y pulpas de frutas; otro Vocal y Suplente por los fabricantes de alcoholes, aguardientes, licores, cervezas y sidras; otro Vocal y Suplente por los fabricantes de chocolates, dulces, féculas alimenticias, pastas para sopa, pan y galletas, y un Vocal y Suplente por las industrias lácteas del grupo séptimo y otro Vocal y Suplente por las

industrias de ornes del grupo primero, en lugar del solo Vocal actual de las industrias lácteas y carnes de la repetida clase.

Artículo 4.º Los Presidentes de las secciones tendrán puesto en la Comisión Permanente del Consejo, como asimismo la representación de la Unión Nacional de la Exportación Agrícola y una representación de las Asociaciones de Navieros de Bilbao y de Barcelona, actuando como Vocal propietario el de la de Bilbao, y como suplente, el Vocal propietario de la del Mediterráneo.

Dado en San Sebastián, a veintitrés de julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

#### EXPOSICION

SEÑOR: El Decreto-ley de 30 de octubre de 1923 autoriza para contraer matrimonio a los individuos acogidos al capítulo XX de la ley de Reclutamiento, una vez que hayan cumplido los periodos de servicio y se encuentren en situación de licencia ilimitada, y en analogía a lo preceptuado para los expresados individuos, pudieran hacerse extensivos iguales beneficios a los voluntarios de un año que, cumplido el tiempo de servicio que deben prestar, estén en la misma situación que aquéllos.

En virtud de lo expuesto, el Presidente del Directorio Militar, que suscribe, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

San Sebastián, 23 de julio de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El Decreto-ley de 30 de octubre de 1923 se considerará ampliado en el sentido de que los individuos acogidos al voluntariado de

un año podrán contraer matrimonio tan pronto hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente y se encuentren en situación de licencia ilimitada.

Dado en San Sebastián, a veintitrés de julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

### Gobierno Civil

#### Jefatura de Obras Públicas

##### Fomento.—Tranvías

Don Arturo Soria y Hernández, como Director de la Compañía Madrileña de Urbanización, la que es concesionaria del Tranvía eléctrico de Ventas del Espíritu Santo al barrio de la Concepción, solicita una modificación de la vía, consistente en ensanchar los apartaderos situados en los kilómetros 4'750 y 5'050 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera.

Lo que se hace público para que, los que se consideren interesados, puedan presentar reclamaciones en este Gobierno Civil, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Los documentos y planos presentados por la Compañía estarán de manifiesto, durante el expresado plazo, en la Sección de Fomento de este Gobierno, Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, número 8, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 29 de julio de 1924.

El Gobernador,

Peñalver

(D.—104)

##### Fomento.—Aguas

Resultando que en este Gobierno Civil se sigue el expediente promovido por D. Vidal Arés, en solicitud de inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas de un paraje con aguas procedentes del arroyo Abroñigal, en el término de Vicálvaro; Resultando que parece haber falleci-

do, según las noticias recibidas en este Gobierno, el peticionario D. Vidal Arés, sin que se hayan personado ni se conozcan los nombres de los herederos.

Considerando que no puede seguirse la tramitación del mencionado expediente sin que se conozca quiénes son los herederos a quienes puedan corresponder los derechos mantenidos por el fallecido y se personen,

He acordado, por el presente edicto, se les emplaze para que en el término de tres meses, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, puedan acudir a este Gobierno Civil en la Sección de Fomento, Jefatura de Obras Públicas, plaza de la Independencia, 8, y hacer valer su derecho para poder seguir la tramitación del mencionado expediente.

Madrid, 22 de julio de 1924.

El Gobernador,  
Peñalver  
(O.—165)

**Inspección Provincial de Sanidad**  
CONVOCATORIA

Vacante la Subdelegación de Veterinaria del partido judicial de Getafe, y debiendo proveerse por concurso con arreglo a lo dispuesto en el art. 82 de la Instrucción General de Sanidad, se anuncia con el fin de que los que deseen tomar parte en el mismo lo soliciten dirigiéndose al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia y acompañando la instancia de los siguientes documentos:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificación de antecedentes penales.
- 3.º Certificación de buena conducta del Colegio.
- 4.º Título facultativo.

Documentación que se presentará dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de su inserción en este BOLETIN OFICIAL.

Madrid, 29 de julio de 1924.

El Gobernador Civil,  
Ignacio de Peñalver  
(Núm. 2.259)

**Diputación Provincial**  
**DE MADRID**

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 31 de enero de 1924, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el acta de la sesión de 11 de enero último.

Quedar enterada de haber sido designados para formar parte del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo durante el año 1924, como vocales propietarios, los Diputados don Francisco Couder y D. Justo Sarabia de Hazas, y como suplentes D. Ignacio Bañer, D. Luis Fernández Navarro, D. Manuel Aristizábal y D. José Alonso Orduña.

Conceder un voto de gracias al excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación, General D. Severiano Martínez Anido, por la concesión de un crédito de 15.000 pesetas para la terminación de las obras de ampliación de un pabellón en el Asilo de San José.

Quedar enterada de los oficios del señor Arquitecto, de fechas 8 y 15 del actual, dando cuenta del estado en que en dichas fechas se hallaban las obras de construcción de la nueva Plaza de Toros.

Acceder a lo solicitado por el acogido del Hospicio, Claudio Durán, autorizándole para ingresar como músico en el Ejército.

Devolver a D. Luis Muntán, contratista del suministro de telas y ropas a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, la fianza que constituyó para responder de su compromiso, previo pago de los derechos reales por cancelación de la misma, toda vez que no se halla afectada a responsabilidad alguna.

Acceder a lo solicitado por D. Claudio Martín, haciéndole entrega de una expósita, siempre que de los informes que se adquieran por el Director de la Inclusa no resulte nada desfavorable para dicho solicitante.

Idem hacer igual concesión y en las mismas condiciones a D. Esteban Guzmán, que también solicita la entrega de una expósita.

Idem a lo solicitado por doña Perfecta Campelo, haciéndole entrega de una expósita, previo los informes necesarios y la justificación de su personalidad.

Denegar la petición de los señores Calvo e hijos relativa a que le sea condonada la multa que les fué impuesta por faltas cometidas en el suministro de carne a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Hacer entrega a la acogida que fué del Colegio de la Paz, Teresa Lisinés, por haber contraído matrimonio, el premio de la Lotería, importante 125 pesetas, que la correspondió siendo asilada, una dote de 250 pesetas de las diez establecidas por la Diputación para las asiladas que tomen estado, y otra de 275 de las cuatro establecidas a este fin por la fundación de doña María Medel.

Acceder a lo solicitado por la ex acogida del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Petronila Esperanza, haciéndole entrega, en razón ha haber contraído matrimonio, del premio de la Lotería, importante 125 pesetas, que la correspondió durante su estancia en dicho Asilo.

Idem a lo solicitado por Rosario Fernández, acogida que fué del mencionado Asilo, y se le haga entrega del premio de la Lotería, importante 125 pesetas, que la correspondió siendo asilada y en razón también de haber contraído matrimonio.

Aprobar los pliegos de condiciones para la contratación, por subasta, de los artículos de víveres y combustibles necesarios en los Establecimientos de la Beneficencia Provincial durante el próximo año económico de 1924-25.

Acceder a lo solicitado por D. Enrique Cabellos, concediéndole el ingreso de su hija Carolina en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, siempre que del reconocimiento facultativo del solicitante, efectuado por un Médico de la Beneficencia Provincial, se compruebe la inutilidad del mismo, y que en lo sucesivo, para casos análogos, se exija igual requisito, estableciéndose, a este efecto, un turno entre los Profesores de la Beneficencia que se designen por el señor Decano.

Que se haga saber a D. Antonio Sanz Martín, testamentario nombrado por doña María Martín Sanz, que, en bre-

ve plazo, presente en esta Corporación copia de las operaciones de testamento de dicha señora, que debe haber practicado, por virtud del encargo que de ella recibió, y en cuya herencia está interesada la Inclusa de esta Corte.

Que con relación detallada de antecedentes que constan en el expediente se oficie a la Dirección de la Deuda y Clases Pasivas, para que abone a esta Diputación el importe de los remanentes con sus intereses vencidos por las enajenaciones de fincas de la 1.ª y 2.ª época, que fueron publicados en la relación de reclamaciones insertas en la *Faceta* de 19 de abril y 31 de mayo de 1906, al efecto del despacho de los expedientes.

Que para resolver respecto a la instancia de D. Eugenio García Paño en que solicite se le condone la cantidad que se le reclama por el Director del Hospital Provincial, por estancias causadas por el obrero Cándido Colorado, se oficie al Alcalde de Carabanchel Bajo para que averigüe si el volquete con que trabajaba dicho obrero era del D. Eugenio, pero que con él trabajaba aquél por su cuenta.

Declarar de abono la minuta de honorarios y suplidos del Notario don José Menéndez y de Parra en la subasta celebrada en la Diputación Provincial para contratar las obras de ampliación de la Casa de Maternidad, que asciende a 63 pesetas, por estar arreglada a los Aranceles.

Contestar al Centro Castellano de la Habana, que, aunque con sentimiento, se ve privada de acceder a lo solicitado por dicho Centro, por no existir libros que pudieran serles útiles.

Informar al señor Gobernador en la instancia de D. Francisco Gómez, con la remisión de antecedentes y certificación que interesa dicha Autoridad, que procede desestimar el recurso de suspensión y ejecutar el acuerdo de referencia.

Prestar conformidad al informe del Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, y que se desestime la reclamación de D. Manuel Cristóbal Pereira, para que se le exhiban documentos, en tanto no lo solicite de la Corporación, justificando su personalidad, derecho, causa e interés.

Que con cargo a la consignación de material del Presupuesto vigente, se proceda a confeccionar fajines para los señores Diputados, procurando la mayor economía, siempre que el gasto no exceda de las 1.650 pesetas en que se calcula.

Prestar conformidad al informe del señor Arquitecto Jefe referente a la proposición de D. Máximo Rodríguez, Director Gerente de la Sociedad «Depósitos Comerciales», para encargarse del entretenimiento de la calefacción de la Casa Palacio durante el presente invierno, pero rebajando la cuantía a la cantidad de 1.250 pesetas.

Desestimar la instancia del ex Maestro cortador del taller de zapatería del Hospicio, D. José Gómez Romero, solicitando se le jubile y se le reconozcan para su clasificación doce años de servicios.

Idem la ídem de los ex Inspectores del Hospicio D. Manuel García Pérez, D. Feliciano Polo y D. Emitio Ballesteros, solicitando se les diga si están comprendidos en la base sexta del Reglamento de excedencias y que se esté a lo acordado por la Corporación en 3 de noviembre último.

Quedar enterada y conforme con la Memoria presentada por el Auxiliar adscripto al Negociado de Investiga-

ción, D. Constantino Salvador López Mansilla, de los trabajos realizados durante el tiempo que desempeñó el cargo.

Quedar enterada del fallecimiento del portero del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes D. Pedro Uceda.

Desestimar la instancia del ex Inspector del Hospicio, D. Antonio Raulera, solicitando su rehabilitación en el cargo, con obligación de ejercer en el Hospicio el ministerio sacerdotal, y que se esté a lo acordado por la Diputación.

Idem la ídem del ex Maestro carpintero, D. Vidal Morales, solicitando su reposición y que se esté a lo acordado.

Informar a la Superioridad que procede desestimar los recursos interpuestos por los Inspectores del Hospicio, D. Salvador Martínez Picazo y D. Justo Sanz, y por los ex Inspectores y ex Maestro carpintero del mismo Establecimiento, todos contra acuerdo de esta Diputación de 3 de noviembre último, y el de los ex maestros sastres del Hospicio contra el de 2 de octubre próximo pasado, así como el escrito del también ex Inspector del Hospicio solicitando la revocación del mismo acuerdo de 3 de noviembre último por el que se le declaró cesante.

Anular los nombramientos provisionales de ordenanzas del Hospital Provincial hechos por el señor Visitador de aquel Establecimiento a favor de D. Tomás Rodríguez González y don Daniel Hernández Gallardo, abonándoles los haberes que hayan devengado durante el tiempo que prestaron servicio.

Desestimar la instancia de D. José Juan Manzanera solicitando se le nombre mozo del Hospicio.

Nombrar una Comisión especial para el estudio y redacción de la parte de la Memoria relativa al problema regional y saneamiento de la Hacienda Provincial.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ilustre hispanófilo señor Merimeé; del señor Sánchez Arjona, padre político del Diputado señor Aristizábal, y del Director general de Seguridad, General Arlegui.

Designar para formar la Comisión especial que ha de estudiar el problema regional a los señores Alonso Orduña, Fernández Núñez, Guitarte, Sarabia, Marina, Aristizábal y Mamolar.

Sustituir en el tercer turno de la Comisión Provincial, a D. Rufino Cortés, con D. José Gómez Arias.

Nombrar a D. Alberto Ranz vocal de la Comisión Permanente de actas, en sustitución de D. Eduardo Mamolar.

Nombrar a D. Luis Carvajales vocal de la Comisión de Beneficencia, en sustitución de D. Manuel Fernández Núñez.

Nombrar vocales de la Comisión de Hacienda a los señores D. Enrique de Laó, D. Luis Fernández Navarro, D. Ricardo Campos y D. José Manuel Aristizábal, en sustitución de los señores Fernández Núñez, Junoy, Rubín de Celis y Pérez Sommer.

Nombrar vocal de la Comisión de Fomento, en sustitución del Sr. Rubín de Celis, a D. Gerardo Vera.

Nombrar vocal de la Comisión de Gobernación, en sustitución de D. Rufino Cortés, a D. José Gómez Arias.

Nombrar vocal de la Comisión de Personal, en sustitución del Sr. Rubín de Celis, a D. José Gómez Arias.

Agregar a la Comisión de Nuevos Es-

establecimientos a D. Manuel Fernández Núñez.

Aceptar el ofrecimiento del Doctor Huertas, Profesor de la Beneficencia e Inspector de los Manicomios, para hacer gratuitamente un estudio en los Manicomios de Bélgica, Italia y Alemania, para tenerlo en cuenta al establecer en Madrid el Manicomio Provincial, y que conste en acta el agradecimiento de la Corporación.

Madrid, 1.º de febrero de 1924.

El Secretario,  
Simón Viñals

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

Obispo Alonso Paula Victoria (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, de diecinueve años, hija de Valentín y de Victoria, procesada en sumario 738-920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad.

Madrid, 5 de julio de 1924.

El Secretario,  
P. S.

Rafael Martínez Casado  
Joaquín Díaz Cañabate (B.—1.194)

Núñez de Arenas y de la Escosura (Manuel), natural de Madrid, de estado soltero, profesión periodista, de treinta y cinco años, hijo de Manuel y de Luz, domiciliado últimamente en la calle de Los Madrazo, Escuela, procesado en sumario 500-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para llevar a efecto su prisión.

Madrid, 5 de julio de 1924.

El Secretario,  
P. S.

Rafael Martínez Casado  
Joaquín Díaz Cañabate (B.—1.195)

Fernández (Emilio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión zapatero, de diecinueve años, hijo natural de Hipólita Fernández, procesado en sumario 604-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. José Dalmau, para llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad.

Madrid, 5 de julio de 1924.

El Secretario,  
P. S.

Rafael Martínez Casado  
Joaquín Díaz Cañabate (B.—1.196)

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, en expediente instado por doña Florentina Madarro y Villar, con el señor Fiscal municipal, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana de doble vínculo doña Enriqueta, se hace saber al público la muerte de ésta, sin testar, ocurrida el día ocho de mayo de mil novecientos veintidós, en su domicilio de la calle de Barbieri, nú-

mero veintitrés, piso principal, de cincuenta y ocho años de edad, natural de Santiago de Aday, provincia de Lugo, de profesión sus labores, en estado de soltera, hija de Nicolás y de María Josefa (hijos), sin dejar descendientes de ninguna clase y el únicamente, como pariente colateral, a su indicada hermana de doble vínculo doña Florentina, pues los otros parientes también en línea colateral y dentro del cuarto grado de parentesco civil D. Alejo Madarro Villar, D. Nicolás Veiga Madarro, D. Pedro Madarro Fernández, doña Geneveva, doña Josefa, D. Enrique Madarro y doña Soledad y D. Antonio Núñez Madarro repudiaron la herencia en escritura otorgada ante los notarios D. Manuel Montero Lois, de Lugo, y D. Jesús Castro Rodríguez, de esta Corte, con fechas dieciocho y treinta de julio de mil novecientos veintidós, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos veintionatro.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,  
(Firmado) (A.—830)

Albert Silver (Martín), residente actualmente en París (Francia), comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del Licenciado D. Rafael López de Pando, para prestar declaración sin juramento, en causa por alzamiento de bienes, instruida con el número 63 del año 1924, a instancia de la Sociedad «Lozard Brotles».

Madrid, 7 de julio de 1924.

El Secretario,  
Lodo. Rafael López de Pando  
V.º B.º

José Alvarez (B.—1.207)

Jiménez de la Calle (Santiago, cuya demás filiación se desconoce, profesión joyero, domiciliado últimamente en la calle de Espoz y Mina, número 17, procesado por estafa y causa número 521 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, con el fin de recibirle declaración indigestoria y ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 7 de julio de 1924.

El Secretario,  
Ricardo Gómez  
José Alvarez (B.—1.208)

**CONGRESO**

Por el presente que se expide a virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, en los autos promovidos por don Rafael Calleja Gómez, contra D. Juan García del Campo, sobre efectividad de un préstamo, por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por segunda vez, de las siguientes fincas:

Un solar con frente a la calle de Hermosilla, en línea de catorce metros cincuenta centímetros, que linda: por la derecha, entrando, en otra línea de veinticuatro metros sesenta y un centí-

metros, con el solar que se describe a continuación con el número segundo; por la izquierda, en línea de veintidós metros sesenta y ocho centímetros, con resto del solar de que fué éste segregado, que por nueva segregación se describirá en cuarto lugar, y por el fondo, en línea de catorce metros sesenta y tres centímetros, con terreno del señor Marqués de Zafra. Comprende una superficie de trescientos setenta y dos metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros, equivalentes a cuatro mil setecientos noventa y ocho pies cuadrados con ochenta y tres decímetros de pie cuadrado.

Otro solar con frente a la calle de Hermosilla, en línea de quince metros cincuenta centímetros, que linda: por la derecha, con el solar número tres que se describe a continuación, en línea de veintidós metros sesenta y un centímetros; por la izquierda, entrando, con el solar que se acaba de describir bajo el número uno, en otra línea de veinticuatro metros setenta y un centímetros, y por el fondo, en línea de quince metros sesenta y cuatro centímetros, con terreno del señor Marqués de Zafra. Comprende una superficie de trescientos sesenta y seis metros cuadrados con setenta y tres decímetros, equivalentes a cuatro mil setecientos veintitrés pies cuadrados y cuarenta y ocho decímetros de pie cuadrado.

Otro solar en esta Corte, con frente a la calle de Hermosilla, en línea de diecisiete metros, que linda: por la derecha, en longitud de veinte metros treinta centímetros con Villa Rosita; por la izquierda entrando, en línea de veintidós metros sesenta y un centímetros, con el solar número dos antes descrito, y por el fondo, con terrenos del señor Marqués de Zafra, en línea de diecisiete metros con quince centímetros. Comprende una superficie de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados con setenta y tres decímetros, equivalente a cuatro mil seiscientos noventa y siete pies cuadrados y setenta y dos decímetros.

Y otro solar también con frente a la calle de Hermosilla, que linda: por su derecha, con el solar antes descrito con el número primero; por la izquierda, entrando, con el resto del solar de que fué segregado el que se describe, y por el fondo con terrenos del señor Marqués de Zafra. Comprende una superficie de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros, equivalentes a cinco mil pies cuadrados.

Y se advierte a los licitadores que para su remate, que tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, de esta Corte, se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo, a las doce horas; que servirá de tipo para la subasta el de quince mil pesetas para la primera finca, trece mil quinientas pesetas para la segunda y tercera por cada una, y dieciocho mil pesetas para la cuarta; que no se

admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar, en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta, estarán de manifiesto en la Secretaría del que r. frenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis de Blas (A.—829)

**HOSPICIO**

El señor Juez municipal, en funciones de primera instancia, del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada con esta fecha, en los autos ejecutivos que sigue la «Sociedad Mendía Papelera del Urumea», contra *La Correspondencia de España*, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en el precio de tasación, o sea en setenta mil pesetas, una máquina francesa para imprimir, del tipo rotativa, fabricada por la Casa «Derrieg», de París, para la impresión de periódicos de dimensiones máximas de ochenta centímetros por cincuenta y cuatro centímetros, formados por cuatro, seis u ocho páginas, encoladas y cortadas, tiene cilindros y tinteros para la impresión que les permite imprimir a dos tintas, provista de un dispositivo que permite la impresión de fotografías a voluntad y plegadora de dos dobleces, que forman montones de veinticinco ejemplares, siendo su tirada efectiva hasta unos catorce mil ejemplares próximamente.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de agosto próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones:**

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, del que se insertarán copias en los periódicos *BOLETÍN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, además de fijarse otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Madrid, veintiocho de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
P. S.

Emilio Esteban

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia interino,  
(Firmado) (A.—825)

Vera Calvo (Josefa), natural de Escalonilla (Toledo), de dieciocho años de edad, soltera, de profesión sirvienta, hija de Juan y de Crescencia, procesada por el delito de hurto, y domiciliada últimamente en la calle de Fomento, número 23, guardilla, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 5 de julio de 1924.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena  
V.º B.º  
El Juez,  
Arcadio Conde  
(B.—1.220)

Vera Calvo (Isidora) hija de Juan y de Crescencia, natural de Escalonilla (Toledo), de veinte años de edad, de estado soltera, de profesión sirvienta, procesada por hurto, y domiciliada últimamente en la calle de Fomento, número 23, guardilla, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor Taracena, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 5 de julio de 1924.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena  
V.º B.º  
El Juez,  
Arcadio Conde  
(Núm. 2.130) (B.—1.219)

Iglesias Sánchez (Elvira), natural de Madrid, hija de Juan y de Juana, de veintitrés años de edad, de estado soltera, de profesión sastrera, procesada por el delito de hurto, y domiciliada últimamente en la calle de Corredera Alta, número 3, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para que cumpla la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 5 de julio de 1924.

El Secretario,  
Ldo. Pedro Taracena  
V.º B.º  
El Juez,  
Arcadio Conde  
(Núm. 2.131) (B.—1.218)

#### HOSPITAL

Ruiz Garcés (María Magdalena), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y cuatro años, hija de Santiago y de Vicenta, domiciliada últimamente en el Paseo de Valdeolla, número 9, piso bajo, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Madrid, 7 de junio de 1924.

El Secretario,  
Federico González del Rivero  
Francisco Fabié  
(Núm. 2.110) (B.—1.236)

Girabel Arroyo (Florentino), de diez y nueve años, soltero, jornalero, hijo de Pascual y de Juliana, natural de Madrid y vecino de Vallecas, calle de Uceda, número 34, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de

la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, en causa contra el mismo seguida por delito de hurto, bajo el número 18 de 1922; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de julio de 1924.

El Secretario,  
P. S.  
Cándido Rodríguez  
Francisco Fabié  
(Núm. 2.135) (B.—1.232)

Gutiérrez Sañudo (Juan), de veintiséis años, hijo de Gabino y de Tomasa, soltero, electricista, natural y vecino de Madrid, calle de las Virtudes, número 10, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa contra el mismo seguida por delito de usurpación de funciones, bajo el número 706 de 1922; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de julio de 1924.

El Secretario,  
P. S.  
Cándido Rodríguez  
Francisco Fabié  
(Núm. 2.133) (B.—1.234)

Alarcón Osuna (Rafael) de treinta y cuatro años, hijo de Waldo y de Rosario, natural de Córdoba, casado, albañil, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ciudad Real, número 8, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa contra el mismo seguida por usurpación de funciones, bajo el número 706 de 1922; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de julio de 1924.

El Secretario,  
P. S.  
Cándido Rodríguez  
Francisco Fabié  
(Núm. 2.132) (B.—1.235)

#### INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por denuncia de José Higinio Obrador Requena, se cita a Jesús López Bravo, que vivió en la calle de la Encarnación, 13, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar un careo, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se les conmina; sin perjuicio de

adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 9 de julio de 1924.

El Secretario,  
Angel Angulo  
V.º B.º  
Dimas Camarero  
(B.—1.209)

Aparicio (Paulino), cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, y se encarga a todas las Autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Madrid, 10 de julio de 1924.

El Secretario,  
Angel Angulo  
Dimas Camarero  
(B.—1.210)

#### LATINA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en la Sección segunda de los autos de juicio universal de quiebra del comerciante de esta plaza D. Eadio Sanz y Gómez, se sacan de nuevo a la venta, en pública subasta, por término de tres días y en la cantidad de doce mil ciento once pesetas con cuarenta céntimos, que es el setenta por ciento del valor que se dió por el Comisario de la misma D. Guillermo García, varios efectos mercantiles ocupados e inventariados en dichos autos, que existen en el sótano de la casa número 17 de la calle del Pez, consistentes en loza y cristalería.

Para cuyo remate, se ha señalado el día once de agosto próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la indicada suma, y que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo minimum de doce mil ciento once pesetas cuarenta céntimos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Por mi compañero Sr. Rives,  
Juan García Inés  
V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado)  
(A.—827)

Sanz Gómez (Joaquín), hijo de Ventura y de Dominga, natural de Otero de Herreros, provincia de Segovia, de estado casado, profesión cobrador, de treinta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Minis triles, número 19, bajo, procesado por robo, en causa número 447 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, para notificársele el auto, decretando su prisión e ingreso en la Cárcel.

Madrid, 8 de julio de 1924.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
V.º B.º  
El Juez,  
Miguel García  
(Núm. 2.137) (B.—1.216)

Valero Omedo (Francisco), hijo de Matro y de Elvira, natural de Bullas, provincia de Murcia, de estado casado, profesión vendedor, de unos cincuenta y un años, domiciliado últimamente en la calle de la Verdad, número 13, bajo, procesado por estafa, en causa número 735 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives, para notificársele el auto, decretando su prisión e ingreso en la Cárcel, apercibido con ser declarado en rebeldía.

Madrid, 7 de julio de 1924.

El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
V.º B.º  
El Juez,  
García  
(Núm. 2.136) (B.—1.217)

#### PALACIO

En los autos de juicio ejecutivo seguido ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, Secretaría de D. Guillermo Pérez Herrero, por D. Leoncio Méndez y Méndez, representado por el Procurador D. Ignacio Corujo, contra doña Carmen Jordi Carribero, sobre pago de once mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

#### Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos veinticuatro. El Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Leoncio Méndez y Méndez, mayor de edad, industrial y de esta veintidosa, defendido por el Letrado D. José Noguera y representado por el Procurador D. Ignacio Corujo, contra doña Carmen Jordi Carribero, también mayor de edad y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, declarada en rebeldía sobre pago de pesetas; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados, y que en lo sucesivo se embarguen, si fuere necesario, de la propiedad de la deudora doña Carmen Jordi Carribero, y con su producto entero y cumplido pago a su acreedor D. Leoncio Méndez y Méndez de su crédito de once mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas de principal, resto de un préstamo consignado en escritura pública e intereses pactados vencidos y que venzan a razón del siete por ciento anual y costas causadas y que se causen hasta verificarlo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Falcón. — Rubricado.

#### Publicación

Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos veinticuatro. — Ante mí, Guillermo Pérez Herrero. — Rubricado.

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero de la ejecutada doña Carmen Jordi Carribero, se la notifica la sentencia, anteriormente inserta,

por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Madrid, veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero

El señor Juez de 1.ª instancia interino,  
J. Prieto Ureña

(A.—826)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Garrido Ojeda, de cuarenta y un años, casado, camarero, natural de Utrera (Sevilla), hijo de Antonio y Rosario, domiciliado últimamente en la calle de Fomento, 29, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión, llevar a efecto la misma y recibirle indagatoria en causa por daños; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 8 de julio de 1924.

El Secretario,

Dr. Juan Infante

Antonio Falcón

(Núm. 2.113)

(B.—1.238)

Juzgados municipales

CONGRESO

En virtud de orden del señor Juez municipal del distrito del Congreso se sacan a la venta, en pública subasta, que tendrá lugar en el local-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal derecha, el día cinco del próximo agosto, a las once horas del mismo, varios muebles y enseres, tasados en la suma de dos mil ciento veintisiete pesetas, y depositados en el Guardamuebles de la calle del Buen Suceso, número cinco; lo que se anuncia por el presente, con las advertencias de que para tomar parte en dicha subasta habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento de la tasación y que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a dieciocho de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

P. H.

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

Eduardo Ruiz

(A.—829)

UNIVERSIDAD

En los autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador D. Eduardo Navarro, como apoderado de doña Máxima Peñafiel, contra D. Marcelino Cortés Díaz Agero, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos veinticuatro, el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una, como demandante, el Procurador D. Eduardo Navarro, como apoderado de doña María Peñafiel, de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. Marcelino Cortés Díaz Agero, mayor de edad y vecino de esta Corte, sobre pago de cantidad

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Marcelino Cortés Díaz Agero, a que, luego que esta sentencia sea firme, pague a la demandante doña Máxima Peñafiel, o quien legalmente le represente, la cantidad de quinientas quince pesetas cincuenta céntimos, reclamada en la demanda, los intereses legales de dicha suma, desde cinco de octubre de mil novecientos veintitrés, fecha del protesto, a razón del cinco por ciento anual, hasta el completo pago con expresa imposición de todas las costas causadas y que se causen en los presentes autos.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Félix Gil.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Marcelino Cortés y para su inserción en el Diario Oficial de Avisos, expido y firmo la presente, visado por el señor Juez en Madrid, a veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez,

Luis Naharro

(D.—103)

EDICTO

Juzgado municipal del distrito de la Universidad

En los autos de juicio verbal seguidos a instancia del Procurador don Eduardo Navarro, como apoderado de doña Máxima Peñafiel, contra D. Marcelino Cortés, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a primero de julio de mil novecientos veinticuatro, el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de la Universidad, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes; de una, como demandante, el Procurador D. Eduardo Navarro, como apoderado de doña Máxima Peñafiel, y de otra, como demandado, D. Marcelino Cortés, mayor de edad y vecino de esta Corte, sobre pago de cantidad,

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Marcelino Cortés, a que luego que esta sentencia sea firme pague a la demandante doña Máxima Peñafiel, o quien legalmente le represente, la cantidad de cuatrocientas pesetas de principal, reclamado en la demanda, con más los intereses legales de dicha suma, desde cinco de junio último hasta el completo pago, a razón del cinco por ciento anual, con expresa imposición de todas las costas causadas y que se causen a dicho demandado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Félix Gil.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Marcelino Cortés y para su inserción en el Boletín Oficial de Avisos, expido y firmo el presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez,

Luis Naharro

(D.—102)

Juzgados militares

MADRID

Caraballo Quijada (Rafael), hijo de Rafael y de Jerónima, domiciliado últimamente en la calle de Tudescos, número 9, comparecerá, en término de quince días, desde la publicación del presente, ante este Juzgado, sito en las Prisiones Militares de esta Corte, para declarar en causa instruida en averiguación de la veracidad de las denuncias presentadas por Antonio García Ambrosio, instruida por el Capitán Juez instructor de la Capitanía General, D. Luis López Barbero.

Madrid, 11 de julio de 1924.

El Juez instructor,

Luis López Barbero

(Núm. 2.142)

(B.—1.225)

Vallejo Montoya (Juan), hijo de Juan y de Ana, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 12 y 14, comparecerá, en el término de quince días, desde la publicación del presente, ante este Juzgado, sito en las Prisiones Militares de esta Corte, para declarar en causa instruida en averiguación de la veracidad de las denuncias presentadas por Antonio García Ambrosio, Juez instructor Capitán Juez instructor de la Capitanía General, D. Luis López Barbero.

Madrid, 11 de julio de 1924.

El Juez instructor,

Luis López Barbero

(B.—1.226)

CEUTA

Rubio Fernández (Román), hijo de Matías y Manuela, natural de Vadomoro, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión chófer, de veintiocho años de edad, estatura 1.645 metros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Madrid, a quien se le sigue expediente por falta grave de primera deserción, comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Ingenieros de Ceuta, D. Francisco Bellas Jiménez, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 15 de julio de 1924.

El Capitán Juez instructor,

Francisco Bellas

(Núm. 2.191)

(B.—1.243)

Sánchez Ferrer (Fernando), hijo de Emilio y de María Juana, natural de Madrid, su estado soltero, profesión sastre, de veintisiete años de edad, estatura 1.618 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, señas particula-

res un lunar sobre la ceja derecha, domiciliado últimamente en Ceuta, como soldado, procesado por delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, a partir del en que se publique esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60, don Fernando Pablos Lozano, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 15 de julio de 1924.

El Teniente Juez instructor,

Fernando Pablos

(Núm. 2.229)

(B.—1.239)

MALAGA

Olmedo Rodríguez (Antonio), natural de Madrid, de diecinueve años de edad, soltero, con 1.667 metros, sus señas: pelo y ojos castaños, cejas al pelo, nariz, barba y boca regular, color sano, frente espaciosa y aire marcial, de oficio dependiente, hijo de Pedro y Leonor, vecindad últimamente en Málaga, comparecerá ante el señor Juez Capitán del Regimiento Infantería Alava, número 56, D. Tomás Sevillanos y Cousillos, en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde por expediente de deserción que dicho Juez le instruye.

Málaga, 7 de julio de 1924.

El Capitán Juez instructor,

Tomás Sevillano

(Núm. 2.203)

(B.—1.240)

MELILLA

Martínez Ayala (Bernardo), hijo de Venancio y de Elvira, natural de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de treinta y un años de edad, estatura 1.650, color sano, pelo y cejas castaños, ojos claros, nariz aguileña, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de idem, procesado por el delito de deserción en complot en tiempo de guerra, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Alférez Juez instructor del Tercio de Extranjeros, D. Julián Gallego Porro, residente en la calle San Alegría, número 6, bajos, Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Melilla, a 6 de julio de 1924.

El Juez instructor,

Julián Gallego.

(Núm. 2.148)

(B.—1.229)

ZARAGOZA

El individuo que usó el nombre de Angel P. Queras Martínez, con el que sirvió tres años en el Batallón de Cazadores de Figueras, número 6, de estado soltero, profesión albañil, de veintitrés años de edad, señas personales: estatura 1.600 metros, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, domiciliado últimamente, al ser licenciado, en Madrid, calle de Miguel Leiva, número 31, encartado en causa que instruyo por falsificación de documentos, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante de Caballería Juez instructor de causas de la Capitanía General de la 5.ª Región, D. Eladio Pascual Fresno.

Zaragoza, 11 de julio de 1924.

El Comandante Juez instructor,

Eladio Pascual

(Núm. 2.202)

(B.—1.241)

# 4.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL

## PROVINCIA DE MADRID

### ANUNCIO DE SUBASTAS

Aprobado por Real orden de 7 del corriente mes el plan de aprovechamientos de los montes a cargo de esta División, tendrán lugar en los días y horas que en el estado adjunto se fijan, en las Casas Consistoriales de los pueblos de esta provincia en cuyos términos radican los montes que se citan, las primeras subastas de los aprovechamientos que se detallan a continuación, rigiendo para dichos actos los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Alcaldías de los pueblos respectivos, y de no presentarse licitadores a dichas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después y a las mismas horas.

NOMBRES DE LOS MONTES	TÉRMINO municipal	Clase de aprovechamiento	UNIDADES	Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	DURACION	DIAS Y HORAS
<b>MONTES DEL ESTADO</b>							
Viñaderos y Prayalamo.....	Buitrago.....	Pastos.....	240 reses lanares.....	92	1.000	1.º octubre a 15 mayo.....	17 septiembre, a las diez.
Las Garfías.....	Idem.....	Idem.....	500 idem id.....	160	3.750	1.º octubre a 31 agosto.....	17 idem, a las once.
Perímetro de Canencia.....	Canencia.....	Idem.....	200 idem y 10 vacunos.....	42	400	Año forestal.....	8 idem, a las diez.
<b>MONTES DE PROPIOS</b>							
Tranzón Valdierno.....	Lozoya.....	Pastos.....	100 lanares.....	66	100	Año forestal.....	8 septiembre, a las diez.
Dehesa de Caramaria.....	Buitrago.....	Idem.....	400 lanares, 50 vacunas y 10 mayores.....	125	2.750	Idem.....	18 idem, a las diez.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	100 mayores.....	112	1.000	Idem.....	Uso vecinal.
Dehesa los Palancares.....	Chozas de la Sierra.....	Idem.....	70 vacunas, 15 mayores y 8 menores.....	100	675	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	300 lanares, 100 cabrías, 50 vacunas y 10 mayores.....	»	2.000	Idem.....	8 septiembre, a las diez.
Dehesa Salchavaro.....	Mangirón.....	Idem.....	350 lanares.....	58	500	1.º octubre a 31 marzo.....	15 idem, a las diez.
Idem.....	Idem.....	Idem.....	80 mayores.....	»	400	1.º mayo a 30 septiembre.....	Uso vecinal.
Dehesa Común.....	Idem.....	Idem.....	80 lanares.....	8	100	Año forestal.....	15 septiembre, a las once.
Dehesa del Llano.....	Paredes.....	Idem.....	500 lanares.....	120	800	1.º octubre a 13 marzo y 15 al 30 septiembre.....	15 idem, a las diez.
Prado Concejo.....	Idem.....	Idem.....	65 vacunas.....	»	»	1.º mayo a 15 septiembre.....	»
Dehesa Boyal y Prado Hontanar.....	Villavieja.....	Idem.....	500 lanares.....	30	800	Idem.....	15 idem, a las once.
			95 vacuno.....	45	800	Año forestal.....	Uso vecinal.
			160 vacunas y 8 mayores.....				

Madrid, 23 de julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lizasoain.  
(Núm. 2.226)

(E.—559)

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo del 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas que se citan, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 28 de julio de 1924.

El Tesorero de Hacienda,  
P. S.

Francisco Guerrero

### Zona primera

Don Paulino García.—D. Eugenio García.

### Zona segunda

Don Alfredo Wichullo.—D. Romeo Capobianco.—D. Nicolás Benito.—Concurso de Acreedores de D. Jorge Ibañeta.

### Zona tercera

Don Sandalio Alonso.—Doña Concepción Gallego.—D. José Bofarrull.

### Zona cuarta

Don Francisco García.—D. Cándido Contreras.—D. Indalecio Reneyto.

### Zona quinta

Doña Jesusa Giráldez.—D. Felipe Pablo.—D. Luis García.—Doña Concepción Freixinet.—D. Armando Pon.

## Ayuntamientos

### EL VELLÓN

El padrón de edificios y solares de esta villa formado para el próximo año económico de 1924-25, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

El Vellón, a 12 de junio de 1924.

El Alcalde,

Marcelino Fernández

(Núm. 1.881)

### BATRES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Batres, 17 de junio de 1924.

El Alcalde,

(Firmado)

(Núm. 1.883)

### COLLADO VILLALBA

El presupuesto municipal para el ejercicio de 1924-25, aprobado por el Ayuntamiento pleno, se halla de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a contar desde el de mañana, en cumpli-

miento y a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Collado Villalba, 10 de junio de 1924.

El Alcalde,  
Carlos Martín

(Núm. 1.823)

### BUSTARVIEJO

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión Permanente para el ejercicio de 1924 a 1925, se expone al público desde esta fecha en la Secretaría de la Corporación, y por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por el presente.

Bustarviejo, 18 de junio de 1924.

El Alcalde,

Justo Díaz

(Núm. 1.882)

### VILLANUEVA DE PERALES

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de esta villa, formado para el año próximo de 1924-25, y aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, se halla terminado con arreglo al nuevo Estatuto Municipal y expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tuvieren por conveniente y puedan presentar las reclamaciones u observaciones que a su derecho estimen oportunas.

Villanueva de Peralas, 15 de junio de 1924.

El Secretario,

Agustín González

El Alcalde,

Bernardino Herranz

(Núm. 1.873)

### EL BERRUERO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 1925, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y cinco días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

El Berruero, 13 de junio de 1924.

El Alcalde,

Gregorio Montero

(Núm. 1.872)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por renuncia del nombrado se halla vacante una plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas por la asistencia de 50 familias clasificadas pobres, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los señores aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente reintegradas, ante esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Miraflores de la Sierra, a 28 de julio de 1924.

El Alcalde,

Jerónimo Sastre

(Núm. 2.265)

(O.—166)

### MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798